

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3392, que concede una pensión del Estado al Ing. Enrique Estrada Gómez.
G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3392

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de setecientos ochenta y seis pesos oro con sesenta y seis centavos (RD\$786.66) mensuales, al Ingeniero Enrique Estrada Gómez.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3393, que nombra varios Embajadores en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, y dicta otras disposiciones.
G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 3393

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Agrimensor Fabio Herrera Cabral, queda designado Embajador, Asesor del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Art. 2.— El Dr. Manuel Guerrero Pou, queda designado Embajador, Encargado de la División de Asuntos Haitianos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en sustitución del Agrimensor Fabio Herrera Cabral.

Art. 3.— El señor Francisco José Nadal Rincón, queda designado Embajador, Encargado de la División del Protocolo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en sustitución del Embajador Dr. Manuel Guerrero Pou.